

“Ley de Contrataciones Públicas”

Gaceta 39.165 - 24 de Abril de 2009

Reforma: Gaceta 39.503 del 6-09-2010

“Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas”

Gaceta 39.181

Ing. MSC. Leonardo Mata



**XXI Congreso del CICE
Colegio de Ingenieros Civiles
del Ecuador**

**Colegio de Ingenieros Civiles
de Azuay**

Cuenca 15 de Octubre de 2010

“Ley de Contrataciones Públicas”

Gaceta 39.165 - 24 de Abril de 2009

Reforma: Gaceta 39.503 del 6-09-2010



“Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas”



Decreto 6.708

Gaceta 39.181 - 19 de Mayo de 2009





Relevante en el Ejercicio Profesional....

**Aspectos relativos al Contratante,
Ingeniero Inspector, Residente y
Contratista de Obras**

**Derivadas de la nueva Ley de
Contrataciones y de su respectivo
Reglamento**

Se amplia el objeto de aplicación

Deroga la Anterior Ley de Licitaciones

(Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2001)

Artículo 1°. El Decreto Ley, tiene por objeto regular los procedimientos de selección de contratistas

....

“Ley de Contrataciones Públicas”:



Artículo 1: ..tiene como objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras

Montos para Procedimientos- LCP- Venezuela



Artículo Ley de Cont.	Obras (U.T)	Obras (\$)	Bienes (U.T)	Bienes (\$)
Art. 56 Concurso Abierto	Más de 50.000 UT	Más de 756.000 \$	Más de 20.000 UT	Más de 302.500 \$
Art. 62 Concurso Cerrado	Entre 20.000 y 50.000 UT	Entre (\$) 302.500 y 756.000 \$	Entre 5.000 y 20.000 UT	Entre (\$) 75.600 y 302.500 \$
Art. 73 Consulta de precios	Hasta 20.000 UT	Hasta \$ 302.500 \$	Hasta 5.000 UT	Hasta 75.600 \$
Art. 75 Consulta de precios: Expediente	Más de 10.000 y hasta 19.999	Desde \$ 151.200 \$ A 302.499 \$	Más de 2.500 y hasta 4.999	Más de 37.800 \$ y 75.599 \$
1 U.T = 65 BsF. (15,12 \$ - 2010)				

“Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas”

Gaceta 39.181 - 19 de Mayo de 2009

**Deroga el Decreto N° 1.417
Condiciones Generales de
Contratación para la Ejecución de
Obras (De los años 1991 y 1996)**



Artículo 51 Contratación conjunta de proyecto y Obra

- No se podrá iniciar la modalidad de selección si no existe el respectivo proyecto.
- Solo se podrá contratar conjuntamente obra y proyecto, en casos especiales autorizados por el contratante



“Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas”

Gaceta 39.181 - 19 de Mayo de 2009

En el Reglamento se establece el “Compromiso de Responsabilidad Social”

Art. 34. El compromiso es obligatorio para obras que superen las 2.500 UT

Art. 35.- Se fija Entre el 1 % y el 5% del monto del Contrato, debe ejecutarse en un plazo menor al del Contrato (Art. 36), a fin de asegurar su terminación y entrega a satisfacción de la comunidad beneficiada.





TÍTULO V. DE LA CONTRATACIÓN

(Reemplaza a las Condiciones Generales de Contratación para Ejecución de Obras)

Capítulo I. Aspectos Generales de la Contratación.

- **Artículo 93. Documentos que forman parte del Contrato.**

- Acta o Documento donde se señale la fecha de inicio.
- Solvencias y Garantías requeridas.
- El pliego de condiciones y la oferta.
- Cronograma de desembolso.
- Documentación legal .
- Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones.

- **Artículo 94. Firma del Contrato.**

Ocho (8) días hábiles para la firma a partir de la adjudicación.



Capítulo I. Aspectos Generales de la Contratación.

- **Artículo 95. Control del Contrato.**

- Fecha de Inicio.
- Anticipo.
- Compromiso de Responsabilidad Social.
- Supervisiones e inspecciones.
- Modificaciones en el alcance original y prórrogas.
- Fecha de terminación.
- Finiquitos.
- Pagos parciales o final.
- Evaluación del Contratista.



- **Artículo 96. Mantenimiento de las Condiciones.**

Debe mantenerse lo contemplado en el pliego de condiciones y en la oferta.



La buena comunicación es la mejor herramienta de Fiscalización.....



Para empujar la Obra en la dirección correcta.....

Capítulo I. Aspectos Generales de la Contratación.

- Artículo 98. Nulidad de los Contratos.
 - Otorgado indebidamente o en forma irregular.
 - No se hayan aplicado los mecanismos de adjudicación correspondientes.
 - Cuando se aparten o difieran de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y de las ofertas.



“Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas”

Gaceta 39.181 - 19 de Mayo de 2009

Capítulo I. Aspectos Generales de la Contratación.

- **Artículo 131. Modificaciones del Documento Principal.**

Se reglamentan las modificaciones que puedan hacerse al Contrato.

.....

- **Artículo 134. Responsabilidad Laboral.**

Establece al Contratista como único Patrono del personal.



Capítulo II. Garantías.



- **Artículo 99. Fianza de Anticipo.**

Fianza por el 100% del Anticipo otorgado.

- **Artículo 100. Garantía de Fiel Cumplimiento.**

- Fianza del 15% del monto del Contrato.
- Retención del 10% de los pagos realizados.

- **Artículo 101. Garantía Laboral.**

- Fianza del 10% del costo de la mano de obra, vigente hasta seis (6) meses después de la Recepción Definitiva.
- Retención de un porcentaje de los pagos.

- **Póliza de Responsabilidad Civil.**

Capítulo II. Garantías.



- **Artículo 136. Porcentaje de retención Laboral.**

Cinco por ciento (5%) de los pagos (De no constituir fianza)

“Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas”
Gaceta 39.181 - 19 de Mayo de 2009



Capítulo III. Inicio de Obra .



- **Artículo 103. Inicio.**

Dentro del plazo señalado en el Contrato.

- **Artículo 104. Anticipo.**

- El pago del Anticipo no será condición indispensable para el inicio de los trabajos.
- Deberá ser pagado en un máximo de quince (15) días.
- **El anticipo no será mayor del 50%.**

- **Artículo 105. Anticipo Especial.**

- Se aplicarán las mismas normas en cuanto a la Fianza de Anticipo.
- El otorgamiento del Anticipo Especial no será mayor del 20%.
- La suma de los anticipos no podrá ser mayor al 70%.

“Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas”

Gaceta 39.181 - 19 de Mayo de 2009

Capítulo III. Inicio de la Ejecución del Contrato.

- **Artículo 138. Indemnización por retraso en inicio.**

Se establece penalización por cada día hábil de retraso en el inicio, contemplándose inclusive la rescisión del Contrato.

- **Artículo 139. Formularios.**

Formularios a utilizarse en la realización de la obra.



Capítulo IV. Modificaciones del Contrato.



- **Artículo 106. Modificaciones.**

El Ente Contratante podrá hacer las modificaciones que estime necesarias y/o el Contratista podrá solicitar las modificaciones que considere convenientes. Deberán serle autorizadas por escrito .

- **Artículo 107. Modificaciones del contrato sin autorización.**

El Contratante podrá obligar a demoler y/o reconstruir lo que se hubiese ejecutado sin autorización .

- **Artículo 108. Causas de modificación del Contrato.**

- Aumentos o Disminuciones de las partidas contratadas.
- Nuevas partidas.
- Variaciones en los montos establecidos en el presupuesto.

Capítulo IV. Modificaciones del Contrato.



- **Artículo 109. Variaciones del Presupuesto.**

Aumentos, Disminuciones, Obras adicionales

- **Artículo 110. Variaciones de Precios.**

Todas las variaciones de precios que hayan afectado realmente el valor de la obra contratada, debidamente aprobadas por el Ente Contratante, se reconocerán y pagarán al Contratista de acuerdo a los mecanismos establecidos en los Contratos, aplicables según su naturaleza y fines, entre los cuales se señalan el calculado con base en las variaciones de índices incluidos en **fórmulas polinómicas** o el de comprobación directa.

Capítulo IV. Variaciones del Contrato.

“Reglamento de la
Ley de
Contrataciones
Públicas”

Gaceta 39.181 - 19 de
Mayo de 2009

- **Artículo 140. Incremento de salario.**

El Contratante deberá pagar las variaciones que se generen como consecuencia directa de la promulgación de Leyes, Decretos o Contratos Colectivos de Trabajo posteriormente a la presentación del presupuesto de obra.

Nota: se infiere que la variación se calcula por recálculo de los Análisis de Precios Unitarios.

- **Artículo 141. Variación de Precios.**

.....cuando el precio de los insumos varíe como consecuencia de medidas arancelarias o regulación adoptadas por el Ejecutivo Nacional. De manera similar, cuando ocurran cambios en la tasa cambiaria oficial también variarán el precio de las partidas. En caso de ocurrir variaciones, y en el Contrato esté prevista la utilización de **Fórmulas Polinómicas**, solamente se hará en las partidas que varíen.



Capítulo IV. Variaciones del Contrato.

“Reglamento de la
Ley de
Contrataciones
Públicas”

Gaceta 39.181 - 19 de
Mayo de 2009

- **Artículo 142. Sin utilizar fórmula Polinómica.**

El Contratista debe presentar una solicitud acompañada de los documentos probatorios. Esta documentación debe presentarse dentro de los tres (3) meses de la ocurrencia del evento que motivó la variación.

- **Artículo 143. Aumentos y Disminuciones de Obra.**

Se contempla la existencia de Aumentos y Disminuciones en las cantidades de obra de las partidas previstas, por errores en los cálculos.

Antes de ejecutar los aumentos, se debe prever la disponibilidad presupuestaria.

El Contratante debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del Contrato, a fin de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra.



Capítulo IV. Variaciones del Contrato.

“Reglamento de la
Ley de
Contrataciones
Públicas”

Gaceta 39.181 - 19 de
Mayo de 2009

- **Artículo 144. Obras Adicionales.**

Se prevé la existencia de Obras Adicionales, aquellas cuyos precios unitarios no hubiesen sido previstos en el presupuesto original.

- **Artículo 145. Disponibilidad Presupuestaria.**

Para la ejecución de cualquier Obra Adicional, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria requerida. De no contarse con esta disponibilidad, se podrá hacer contra disminuciones de obra, con la consiguiente reducción de la meta física prevista.

- **Artículo 146. Límite para variación por partida.**

Cuando las cantidades de obra de una o más partidas tengan una variación de más del 30% , cualquiera de las partes podrá solicitar la reconsideración de los precios unitarios. Esta reconsideración se aplicará a las cantidades que sobrepasen el límite establecido.



Capítulo IV. Variaciones del Contrato.

“Reglamento de la
Ley de
Contrataciones
Públicas”

Gaceta 39.181 - 19 de
Mayo de 2009

- Artículo 147. Modificaciones superiores al 10%.

Deberán ser consideradas por el Contratante.

- Artículo 148. Autorizaciones para modificación.

El Ingeniero Inspector o Supervisor no podrá modificar, alterar o disminuir los requerimientos de la obra contratada ni dar instrucciones contrarias a las establecidas en los planos, a menos que esté autorizado expresamente, por escrito, para ello.

- Artículo 149. Cambios por parte del Contratante.

El Contratante podrá introducir los cambios que considere convenientes en la obra, debiendo notificar los cambios a los garantes.



Capítulo V. Control y Fiscalización en el Contrato.



- **Artículo 112. Supervisión e Inspección.**

El Ente Contratante asignará el o los Supervisores o Ingenieros Inspectores, de acuerdo a la naturaleza del Contrato.



- **Artículo 114. Ingeniero Residente.**

El Contratista deberá mantener al frente de la obra un Ingeniero Residente, debiendo participarlo por escrito al Ente Contratante.

¿El Inspector debe permanecer siempre en la obra?

¿El Residente debe permanecer siempre en la obra?

Capítulo V. Control y Fiscalización en el Contrato.



- Artículo 115. Atribuciones y obligaciones del Ingeniero Inspector de Obras.
 1. Elaborar y firmar el **Acta de Inicio** de los trabajos, conjuntamente con el Ingeniero residente y el Contratista.
 2. **Supervisar la Calidad** de los Materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra.
 3. **Rechazar** y hacer retirar de a obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra.
 4. **Fiscalizar los trabajos** que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a la instrucciones del órgano o Ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista.

Capítulo V. Control y Fiscalización en el Contrato.

5. **Suspender la ejecución de partes de la obra** cuando estas no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma.
6. **Recibir las observaciones** y solicitudes que formule por escrito el contratista en relación con la ejecución de la obra, e indicarle las instrucciones, acciones o soluciones que estime conveniente, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición.
7. **Informar, al menos mensualmente**, el avance técnico y administrativo de la obra y notificar de inmediato, por escrito, al órgano o ente contratante cualquier paralización o anomalía que observe durante su ejecución.
8. **Coordinar con el proyectista** y con el órgano o ente contratante para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante su ejecución.

Artículo 115. Atribuciones del Ingeniero Inspector



Capítulo V. Control y Fiscalización en el Contrato.

9. Dar estricto cumplimiento al trámite, control y pago de las valuaciones de obra ejecutada.
10. Conocer cabalmente el contrato que rija la obra a inspeccionar o inspeccionada.
11. Elaborar y **firmar el acta de terminación** y recepción provisional o definitiva de la obra conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.
12. Velar por el estricto **cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial y de condiciones en el medio ambiente de trabajo.**
13. Elaborar, firmar y tramitar las **actas de paralización y reinicio** de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.
14. Cualquier otra que se derive de las obligaciones propias de la ejecución del contrato.



Capítulo V. Ejecución de Obras.

- Artículo 150. Documentación Técnica para Obras.

Suministro de planos y especificaciones al Contratista.

- Artículo 151. Aplicación de Normas Técnicas en la ejecución de la Obra.

Aplicación de Normas Técnicas y especificaciones vigentes.

- Artículo 152. Inicio de trabajos en obras.

El Contratista deberá notificar con dos (2) días de anticipación al Ingeniero Inspector la ejecución de cualquier trabajo en la obra.

- Artículo 153. Atención de los trabajos.

Obligación de mantener en el sitio los equipos y maquinarias requeridos.



Capítulo V. Ejecución de Obras.

- **Artículo 155. Materiales y Equipos.**

El Contratista suministrará los insumos requeridos.

- **Artículo 156. Suministro de Materiales o Equipos por el Ente Contratante:** El Ente podrá suministrar insumos para la ejecución de la obra.



Capítulo V. Ejecución de Obras.

- Artículo 157. Pruebas de calidad.

Divergencias en las pruebas de calidad del material.



“Reglamento de la
Ley de
Contrataciones
Públicas”

Gaceta 39.181 - 19 de
Mayo de 2009

Capítulo V. Ejecución de Obras.

“Reglamento de la
Ley de
Contrataciones
Públicas”

Gaceta 39.181 - 19 de
Mayo de 2009

- Artículo 158. Explosivos.

Obligación de cumplir con las leyes que rigen la materia.

- Artículo 159. Emergencias en la obra.

El Contratista deberá actuar de inmediato



Capítulo V. Ejecución de Obras.

- **Artículo 160. Derechos de Paso.**

El Ente Contratante tramitará y obtendrá los permisos, servidumbres y derechos de pasos requeridos.

- **Artículo 161. Permisos.**

El Contratista deberá contar con los permisos correspondientes para la ejecución de obras que afecten a terceros.

- **Artículo 162. Previsiones a favor de terceros.**

- **Artículo 163. Apoyo del Contratista a representantes del Órgano o Ente Contratante.**



Artículo 164. Libro de Obra.

El Contratista está obligado a llevar un Libro de Obra, debidamente foliado, firmado por el Ingeniero Inspector, el Ingeniero Residente y el representante de la Contratista.



**“Reglamento de la
Ley de
Contrataciones
Públicas”**

Gaceta 39.181 - 19 de
Mayo de 2009



Capítulo V. Ejecución de Obras.

“Reglamento de la
Ley de Contrataciones
Públicas”
Gaceta 39.181 - 19 de
Mayo de 2009

- **Artículo 165.** Procedencia de la paralización.

El Ingeniero Inspector podrá solicitar la paralización total de la obra cuando el Contratista incumpla las normas técnicas o especificaciones de la misma.

- **Artículo 166.** Orden del Ingeniero Inspector.

- **Artículo 167.** Observaciones del Contratista.

- **Artículo 168.** Conocimiento del sitio de la obra por el Contratista.





“Reglamento de la
Ley de Contrataciones
Públicas”
Gaceta 39.181 - 19 de
Mayo de 2009

- **Artículo 169.** Responsabilidad de la buena ejecución de la obra: El Contratista será el único responsable de la buena ejecución de la obra.



- **Artículo 170.** Responsabilidad por daños en la ejecución de la obra: Vigilancia de la obra, toma de precauciones necesarias.

Capítulo V. Ejecución de Obras.

- Artículo 171. Avisos y Señalamientos.
- Artículo 172. Colocación de vallas.

El Contratista debe colocar a sus expensas la valla de la obra en un plazo de diez (10) días hábiles. Si no se cumple, deberá cancelar una multa diaria.

- Artículo 173. Seguridad de los trabajadores.
- Artículo 174. Monto del Contrato de Inspección.

Debe ser inferior al 5% del monto del Contrato de la obra.

- .



Capítulo VI. Pagos.

- Artículo 117. Conformación y validación de los formularios: Inspector, Residente, Contratista y Contratante
- Artículo 118. Condiciones para entregar y conformar las valuaciones.

El lapso entre valuaciones no será menor de cinco (5) días ni mayor de cuarenta y cinco (45) días.

El Ingeniero Inspector tendrá un plazo de ocho (8) días para la revisión.

- Artículo 119. Pago de pequeños y medianos productores. El pago deberá ser de inmediato.



Capítulo VI. Pagos.

- Artículo 176. Deducción de Anticipos.

Se deducirán de cada facturación o valuación en la misma proporción que fueron otorgados.

- Artículo 177. Pagos en servicios y obras.

Una vez conformada la valuación por el Supervisor o Ingeniero Inspector, el funcionario responsable autorizará el pago en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles.

Una vez otorgada la autorización, el pago se realizará en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles.



Capítulo VII. Terminación de la obra.

- **Artículo 121. Terminación en caso de obra.**

Se debe notificar con 10 días de anticipación la terminación de la obra. Se deberá elaborar el Acta correspondiente.

- **Artículo 122. Solicitud de prórrogas.**

1.Haber ordenado el Contratante la suspensión temporal de los trabajos por causas no imputables al contratista o modificación de éstos.

2.Haber determinado diferencias entre lo establecido en el Contrato y la obra a ejecutar, siempre que estas diferencias supongan una variación significativa.

3.Fuerza mayor o situaciones imprevistas debidamente comprobadas.

4.Cualquier otra que el Contratante así lo considere.



Capítulo VII. Terminación de la obra.



- **Artículo 123. Aceptación Provisional.**

Se debe solicitar dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del Acta de Terminación.

- Valuación de cierre.
- Planos definitivos.
- Equipos explosivos.
- Planos y documentación de los equipos.
- Garantías de los equipos e instalaciones.



- **Artículo 124. Garantía de Funcionamiento.**

En el Documento Principal se establecerá el lapso de Garantía, el cual comenzará a contarse a partir del Acta de Terminación.

Capítulo VII. Terminación de la obra.



- **Artículo 125. Recepción Definitiva.**

Concluido el lapso de garantía, se debe solicitar la Recepción Definitiva en un lapso de treinta (30) días.

- **Artículo 126. Pagos y Liberación Garantías.**

Una vez efectuada la Recepción Definitiva se deberán realizar los pagos restantes y se liberarán las Fianzas presentadas.

• **Artículo 127.** Causales de Rescisión Unilateral del Contrato.
Se señalan las causales de rescisión.

Ley de Contrataciones Públicas - Gaceta 39.503- 06-09-2010



En el mes de Septiembre de 2010 se reformó una vez mas la Ley de Contrataciones

- Se introducen medidas de Protección para asegurar terminar la obra- Artículo 131 al 137
- Permite ocupar la obra que presente retraso o posibilidades de no terminar en la fecha
- Implica comiso y aseguramiento de bienes e insumos
- Implica un procedimiento administrativo complejo





Gracias por su atención